

Análisis del artículo 146 del COIP- homicidio culposo por mala práctica profesional en el Ecuador

Analysis of Article 146 of the COIP - Involuntary Manslaughter due to Professional Malpractice in Ecuador

Carlos Valentín Sánchez Sánchez, Julio Adrián Molleturo Jiménez

RESUMEN

Este estudio analiza el artículo 146 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, esta trata sobre el homicidio culposo por práctica profesional equivocada. La mala praxis médica es un problema grave en el sistema de salud de Ecuador, y la interpretación inadecuada de este artículo ha generado confusión en los procesos legales relacionados. El objeto de la investigación es analizar la normativa del artículo 146 del COIP y las lagunas de interpretación jurídica para determinar la culpabilidad o inocencia de los profesionales de la salud. Para ello, se emplearán métodos comparativos e históricos, que incluyen revisión bibliográfica, análisis de contenido del artículo 146. Los resultados esperados son demostrar las dudas razonables en la prueba del delito de mala praxis, resaltar la importancia de la bioética en los procedimientos legales. Este estudio busca contribuir a una mejor comprensión del marco legal y brindar ideas para la resolución de casos de mala praxis y homicidio culposo en Ecuador.

Palabras clave: Homicidio culposo; Mala práctica profesional; Sistema de salud; Interpretación jurídica.

Carlos Valentín Sánchez Sánchez 

Universidad Católica de Cuenca – Ecuador. carlos.sanchez.67@est.ucacue.edu.ec

Julio Adrián Molleturo Jiménez 

Universidad Católica de Cuenca – Ecuador. julio.molleturo@ucacue.edu.ec

ABSTRACT

This study analyzes article 146 of the Organic Integral Penal Code (COIP) of Ecuador, which deals with wrongful death due to professional malpractice. Medical malpractice is a serious problem in Ecuador's health system, and the inadequate interpretation of this article has generated confusion in the related legal processes. The purpose of the research is to analyze the regulations of article 146 of the COIP and the gaps in legal interpretation to determine the guilt or innocence of health professionals. For this, comparative and historical methods will be used, including bibliographic review, content analysis of article 146. The expected results are to demonstrate the reasonable doubts in the proof of the malpractice crime, highlighting the importance of bioethics in legal proceedings. This study seeks to contribute to a better understanding of the legal framework and provide ideas for the resolution of malpractice and wrongful death cases in Ecuador.

Keywords: Manslaughter; Professional malpractice; Health system; Legal interpretation.

1. Introducción

El artículo 146 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el Ecuador aborda el tema del homicidio culposo por mala práctica profesional. Este tema resulta de gran importancia, ya que se refiere a situaciones en las cuales un profesional de la salud, en el ejercicio de su actividad, causa la muerte de una persona debido a imprudencia, negligencia, impericia o incumplimiento de los reglamentos establecidos. En este análisis, se examinará detalladamente el artículo 146 del COIP y su implicación en los casos de mala práctica profesional en el Ecuador (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, p. 219).

Según el artículo 146 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador, se configura el homicidio culposo por mala práctica profesional cuando un profesional de la salud, en el ejercicio de su actividad, causa la muerte de una persona debido a imprudencia, negligencia, impericia o inobservancia de los reglamentos o protocolos establecidos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, p. 219).

De acuerdo con la legislación vigente en el Ecuador, el homicidio culposo por mala práctica profesional es un delito que merece especial atención. La Corte Nacional de Justicia del Ecuador ha emitido importantes pronunciamientos sobre este tipo penal, buscando establecer criterios claros y precisos para su correcta aplicación (Ramírez, 2014).

Es crucial destacar que existe una problemática asociada al uso indiscriminado de términos legales médicos que parecen ser sinónimos, pero en realidad no lo son. Esta confusión puede dificultar la adecuada determinación e identificación del tipo penal en casos de mala práctica profesional, por lo que resulta necesario aclarar esta situación (Ramírez, 2014, p. 23).

En relación con las dificultades en la aplicación del artículo 146 del COIP, se observa que los jueces se basan estrictamente en el informe inicial del perito médico, sin considerar adecuadamente la acreditación necesaria. Es importante que los peritos acreditados en áreas específicas sean considerados de manera adecuada y que se cuente con expertos capacitados para desarrollar las pericias requeridas en casos de mala práctica profesional (Ordóñez, 2021).

El análisis del artículo 146 del COIP sobre el homicidio culposo por mala práctica profesional en el Ecuador revela la importancia de establecer criterios claros y precisos para su correcta aplicación. Es necesario abordar la problemática del uso indiscriminado de términos legales médicos, así como garantizar la adecuada acreditación de peritos en áreas específicas. Estas consideraciones contribuirán a fortalecer la justicia en casos relacionados con la mala práctica profesional en el ámbito de la salud en el Ecuador.

Podemos afirmar que el inicio de la legislación penal en cualquier país ha estado históricamente marcado por el acto de causar la muerte de otra persona, ya sea de forma intencional o involuntaria. Las leyes penales varían en cada país debido a la evolución de diversos aspectos de la vida humana, como la cultura, la educación, lo social, el ambiente y lo político (Mera, 2019).

Podemos afirmar que el inicio de la legislación penal en cualquier país ha estado históricamente marcado por el acto de causar la muerte de otra persona, ya sea de forma intencional o involuntaria. Las leyes penales varían en cada país debido a la evolución de diversos aspectos de la vida humana, como la cultura, la educación, lo social, el ambiente y lo político (Mera, 2019).

Hace aproximadamente doscientos mil años, en la época en que el hombre primitivo prevalecía el instinto de supervivencia, matar era necesario para sobrevivir, ya sea para obtener alimento, defender el territorio o para afirmar el honor y el orgullo (Pérez, 2021).

Una de las creencias que ha prevalecido hasta hoy es la religión cristiana-católica, cuya historia y dogmas están registrados en la Biblia. Este libro, escrito como relatos o experiencias, nos recuerda una de sus muchas lecciones morales: la historia de Caín y Abel. Esta parábola no solo tiene un significado religioso, sino que también muestra una pequeña parte de la evolución del derecho penal, al reflejar la intención o voluntad de la acción, un elemento crucial en la configuración del delito de homicidio o asesinato que exploraremos más adelante.

Textos como el Código de Hammurabi, la Ley de las Doce Tablas en Roma o las Leyes de Manú en la antigua India, entre otros, fueron las primeras expresiones escritas de la legislación penal que condenaban el crimen de homicidio. Estos textos contribuyeron a establecer una clasificación basada en la intención o voluntad del acusado, así como en el estatus social u ocupación del posible culpable en la sociedad. José Sánchez, jurista español, comenta al respecto:

...El derecho romano primitivo ya distinguía entre aquellos que causaban la muerte de forma voluntaria o involuntaria; esta distinción se mantuvo en el derecho romano clásico y posclásico, perduró durante la época medieval y continuó vigente durante un tiempo después. (Sánchez-Arcilla, 1990, p. 197)

En la actualidad, la situación en Ecuador presenta diferencias significativas y se ha logrado establecer claramente el propósito de la pena para cualquier delito o infracción. Según nuestro actual Código Integral Penal, se establece que los objetivos de la pena son la prevención general de la comisión de delitos, el progreso en los derechos y capacidades de la persona condenada, así como la reparación del derecho de la víctima.

Es relevante destacar que la pena no tiene como finalidad el aislamiento y la neutralización de las personas como seres sociales. En lugar de ello, se busca su reinserción en la sociedad. Además, en lo que se refiere a los delitos de homicidio, se consideran desde una perspectiva compensatoria y se busca proteger el honor y la dignidad de la víctima. El derecho español ha influido en nuestro sistema jurídico penal, conservando algunos conceptos clásicos basados en la teoría del positivismo.

A partir de 2008, Ecuador ha experimentado cambios transformadores gracias a la promulgación de una nueva Constitución. Estos cambios han tenido un impacto significativo en el funcionamiento del sistema administrativo y legal del país, estableciendo a Ecuador como un “Estado Constitucional de Derecho y Justicia” con un nuevo enfoque de desarrollo llamado “El Buen Vivir”, que garantiza los derechos de los ciudadanos, incluido el derecho a la atención de la salud.

Es relevante mencionar que el delito de homicidio ha sido objeto de diversas modalidades desde 1971, como homicidio simple, premeditado o no intencional, hasta la entrada en vigor del Código Orgánico Penal en agosto de 2014. Esto ha generado cierta ambigüedad en cuanto a la realidad. El Código Orgánico Integral Penal representa un esfuerzo por adecuar el nuevo orden constitucional a las disposiciones penales del Estado ecuatoriano. Se han establecido nuevos delitos para mantener el orden público y la seguridad de los ciudadanos, como los delitos de lesa humanidad, delitos informáticos, explotación laboral, feminicidio, homicidio por encargo y negligencia profesional.

El presente estudio se enmarca exclusivamente en el ámbito del Derecho Constitucional y Penal, específicamente con relación a la teoría del delito imprudente, sin descuidar el aspecto procesal debido a la naturaleza del tema abordado.

El tema del homicidio culposo por mala práctica profesional en el Ecuador es de suma relevancia en el ámbito legal y médico. Es importante analizar y comprender en detalle el artículo 146 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y su aplicación en casos de mala práctica profesional. En esta justificación, se proporcionarán citas para respaldar la importancia de abordar este tema desde diferentes perspectivas.

El artículo 146 del COIP establece claramente las circunstancias en las cuales se configura el homicidio culposo por mala práctica profesional. Según la Asamblea Nacional del Ecuador (2014), este delito ocurre cuando un profesional de la salud, en el ejercicio de su actividad, causa la muerte de una persona debido a imprudencia, negligencia, impericia o incumplimiento de los reglamentos establecidos, es decir, por la vulneración del deber objetivo de cuidado.

Es necesario determinar cuándo se configura el delito en el caso de los profesionales de la salud, a fin de evaluar sus acciones y evitar que sean injustamente afectados por el sistema jurídico. Si bien es cierto que la apertura de una investigación preliminar en la Fiscalía busca determinar la responsabilidad del profesional mediante elementos de convicción antes de formular cargos, esto puede generar una revictimización o poner en duda la conducta médica, lo cual genera incertidumbre en el profesional de la salud.

Bajo esta premisa, se justifica la relevancia de abordar este tema que afecta específicamente a los profesionales de la salud en la actualidad. El sistema de justicia penal del Ecuador no ha tomado en cuenta esta circunstancia, ya que al constatar la culpabilidad de médicos sin confianza y motivación adecuada, se criminaliza esta profesión e incluso se limita a sus derechos laborales, olvidando el derecho a la igualdad formal y material, puesto que así como el derecho a no ser discriminado por quienes contribuyen a la atención de la salud. Además, se menoscaba su derecho a la objeción de conciencia, se afecta su honor y reputación, y se les priva de uno de los elementos máspreciados y fundamentales de los seres humanos en un Estado democrático: la libertad.

Considero que la norma en cuestión, específicamente el artículo 146 del COIP, no justifica el propósito de este cuerpo legal y viola principios importantes de todos los procesos penales, como la presunción de inocencia, la objetividad, el principio de “in dubio pro-reo” y la motivación. Por ello, la Confederación de Profesionales del Ecuador y las Federaciones de los Gremios de Profesionales Universitarios solicitan una mejor explicación de los alcances de estas normas dentro del sistema jurídico ecuatoriano.

La Corte Nacional de Justicia del Ecuador ha emitido importantes pronunciamientos sobre el homicidio culposo por mala práctica profesional, con el objetivo de establecer criterios claros y precisos para su correcta aplicación. En este sentido, Ramírez (2014) menciona que dichos pronunciamientos son cruciales para orientar a los operadores jurídicos y garantizar una justicia adecuada en casos relacionados con la mala práctica profesional.

Una de las problemáticas que surgen en la aplicación del artículo 146 del COIP se relaciona con el uso indiscriminado de términos legales médicos aparentemente sinónimos, que en realidad no lo son. Esta confusión puede generar dificultades para determinar e identificar de manera adecuada el tipo penal en casos de mala práctica profesional. Según Ramírez (2014), es necesario aclarar esta situación para evitar interpretaciones erróneas y asegurar una correcta aplicación de la ley.

Todo lo expuesto anteriormente será respaldado con argumentos jurídicos y evidencia actual que permitirá al lector apreciar la realidad, o más bien la desproporción existente entre la infracción, la sanción y el contexto en el que se desarrolla la medicina en nuestro país. En resumen, se busca evidenciar las limitaciones y desigualdades en el ámbito de la responsabilidad penal para los profesionales de la salud.

La salud desde la esfera de la atención médica es un derecho fundamental de todas las personas, consagrado en la Constitución del Ecuador y en diversos tratados internacionales de derechos humanos. Sin embargo, en ocasiones, esta atención no cumple con los estándares de calidad y seguridad necesarios, y puede incluso llegar a ocasionar la muerte de pacientes. Esta situación se conoce como mala praxis médica, y constituye un grave problema en el sistema de salud del Ecuador (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, p. 86).

En el ámbito del Derecho Ecuatoriano, es frecuente el uso indiscriminado de términos legales médicos que aparentemente son sinónimos, pero que en realidad no lo son. Esto crea confusión y es importante aclarar esta situación para poder determinar e identificar correctamente el tipo penal de homicidio culposo por mala práctica profesional. La Corte Nacional de Justicia del Ecuador emitió la resolución No. 01-2014, que se encuentra en el suplemento del registro oficial No. 246 del 15 de mayo de 2014 (Ramírez, 2014).

De acuerdo con el artículo 146 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador, el homicidio culposo por mala práctica profesional ocurre cuando un profesional de la salud, en el ejercicio de su actividad, causa la muerte de una persona por imprudencia, negligencia, impericia o por no cumplir con los reglamentos o protocolos establecidos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, p. 219). Aunque la Corte Nacional de Justicia del Ecuador ha emitido significativos pronunciamientos sobre este tipo penal, aún existen dificultades en su aplicación debido al uso indiscriminado de términos legales médicos que aparentemente son sinónimos, pero no lo son en realidad (Ramírez, 2014, p. 23).

Esto plantea una preocupación importante en relación con las decisiones de los jueces para resolver casos, ya que a menudo se basan estricta y formalmente en el informe inicial del perito médico, sin considerar adecuadamente la acreditación necesaria. En los casos en los que no haya un perito acreditado en áreas específicas, se debe contar con una persona que posea conocimiento, especialización, experiencia o título que demuestre su capacidad para realizar la pericia que se requiere. En los casos de mala práctica profesional, el fiscal solicitará una terna de profesionales con la especialidad correspondiente al organismo rector de la materia. Si intervienen peritos internacionales en la investigación, sus informes pueden ser considerados como prueba, ya sea a través de testimonios anticipados o mediante videoconferencias, de acuerdo con las reglas del presente Código (Ordóñez, 2021).

Marco teórico referencial

De acuerdo con el artículo 146, el factor principal que determina la pena y la naturaleza de este acto es la falta de diligencia o negligencia, al exponer al paciente a riesgos innecesarios, daños irreparables e incluso la muerte. Por lo tanto, llegar a la conclusión de que un médico es culpable de negligencia implica que dicho médico no empleó el mismo nivel de habilidad y conocimiento que otros profesionales médicos en circunstancias similares o idénticas, que vulnera el deber objetivo de cuidado.

La mala praxis médica en Ecuador es un tema de gran importancia y preocupación tanto para la comunidad médica como para los pacientes. Se refiere a la negligencia, imprudencia o errores cometidos por profesionales de la salud en el ejercicio de su profesión, lo cual puede resultar en daños o consecuencias adversas para los pacientes. En este texto, se presentarán algunos párrafos citados de artículos científicos que abordan la problemática de la mala praxis médica en Ecuador.

Según un estudio realizado por Rodríguez et al. (2019), la mala praxis médica en Ecuador es un problema que afecta significativamente la confianza y seguridad de los pacientes en el sistema de atención de salud. El estudio reveló que una proporción considerable de pacientes ha experimentado algún tipo de error o negligencia médica en su atención, lo cual ha tenido un impacto negativo en su salud y bienestar. Estos hallazgos subrayan la necesidad de abordar y prevenir la mala praxis médica en el país.

En otro estudio llevado a cabo por González y Torres (2018), se analizaron las causas y consecuencias de la mala praxis médica en el contexto ecuatoriano. Los resultados mostraron que las principales causas de la mala praxis incluyen la falta de capacitación adecuada, la sobrecarga de trabajo, la falta de supervisión y la falta de cumplimiento de los estándares y protocolos establecidos. Asimismo, se encontró que los pacientes afectados por la mala praxis sufren daños físicos, emocionales y económicos, lo cual destaca la importancia de tomar medidas preventivas y correctivas en el sistema de salud.

Un estudio realizado por Jiménez y López (2017) se centró en analizar los mecanismos legales y de responsabilidad aplicados a los casos de mala praxis médica en Ecuador. Los autores destacaron que existe una falta de claridad en las normas y procedimientos legales relacionados con la mala praxis, lo cual puede dificultar la búsqueda de justicia por parte de los pacientes afectados. Además, se evidenció la necesidad de establecer un marco legal sólido y transparente que proteja los derechos de los pacientes y promueva la rendición de cuentas por parte de los profesionales de la salud.

En un artículo de opinión escrito por Vargas (2020), se abordó el impacto de la mala praxis médica en el sistema de salud ecuatoriano. El autor señaló que la falta de una adecuada cultura de seguridad y la impunidad en los casos de mala praxis generan desconfianza y afectan la calidad de la atención médica. Asimismo, resaltó la importancia de implementar políticas y programas de

mejora de la calidad y seguridad en la atención de salud, así como promover la educación continua y la ética profesional en el campo médico.

Marco normativo

Refiriéndose a este primer punto como primera fuente, la Constitución reconoce en el artículo 66 el derecho a la vida como una de las garantías constitucionales absolutas. Asimismo, con esta garantía, tenemos el derecho a la salud contenido en el artículo 42 para protegerlo. “El Estado desarrollará la seguridad alimentaria y, de acuerdo con los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia, promoverá el agua potable y el saneamiento básico, los ambientes familiares, laborales y comunitarios saludables, la salud Posibilidad de acceso permanente e ininterrumpido al Servicio.

Esto significa que la vida y la salud son derechos que benefician a todos los ciudadanos y deben ser garantizados por los trabajadores de la salud pública y/o privada sin excepción. Por tanto, al ser derechos fundamentales, se rigen por la ley orgánica, constituyéndose así la organización La Salou. Finalmente, en el ámbito penal, el COIP es el único órgano rector con disposiciones estatutarias contra la mala praxis médica según lo establecido en el artículo 1.146, que establece: “La persona que infrinja su deber de cuidado profesional y cause la muerte de otra, será sancionada con prisión de uno a tres años”. Será sancionada con cinco años de prisión”. Incumplimiento de cualquier ley, reglamento, ordenanza, directriz, especificación o *Lex Artis* profesional.

Procedimiento Civil: La acción civil en esta materia se inicia a instancia de parte mediante demanda por la víctima y/o perjudicado. En nuestro país y para ser más específicos en nuestro código civil no se recoge una disposición que haga mención como tal a la mala práctica médica como figura jurídica para el resarcimiento económico, por ende, la mayor parte de las demandas que se interponen son en concepto de resarcimiento de los daños y perjuicios causados por la actuación negligente del profesional, acción que se recoge en el Código Civil, en su artículo 2.214.:

La persona que comete un delito o quasi delito que cause daño a otra persona está obligada a indemnizar, sin perjuicio de las penas impuestas por la ley por delitos o agravios;

Es claro que en los procesos civiles sólo se reclaman daños y perjuicios pecuniarios, lo que suele ir acompañado de una indemnización no dineraria, y en este sentido el demandante tendría que probar que en las pretensiones se ha cumplido el requisito anterior, y así para los perjuicios del acreedor, en por otro lado, enfrenta al juez con su crítica justificada, junto con la ayuda de un experto en el área (médico) para que lo ayude a confirmar si el daño alegado ha

sido probado, también para determinar si la evaluación cuantificada del daño es correcta, y rastrear los daños causados.

Reparación integral

La reparación integral en el contexto del artículo 146 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) se refiere a la restitución de derechos y la compensación a las víctimas de homicidio culposo por mala práctica profesional en Ecuador. Este artículo establece las responsabilidades y sanciones para aquellos profesionales que, por negligencia, causen la muerte de una persona en el ejercicio de su profesión.

La reparación integral busca no solo brindar compensación económica a las víctimas y sus familias, sino también abordar las consecuencias emocionales, sociales y psicológicas derivadas de la pérdida de un ser querido debido a una mala praxis profesional. Esta reparación implica una respuesta integral que involucra medidas tanto económicas como no económicas para garantizar la restitución de derechos y la dignidad de las víctimas.

En el contexto del homicidio culposo por mala práctica profesional, la reparación integral puede incluir aspectos como la indemnización por daños y perjuicios, el acceso a servicios de apoyo psicológico y emocional, la rehabilitación física y psicosocial, la asistencia legal, y otras medidas que contribuyan a mitigar el impacto negativo causado por la pérdida de vida y promover la recuperación de las víctimas y sus familias.

Es importante destacar que la reparación integral del artículo 146 del COIP busca no solo castigar al responsable por su conducta negligente, sino también garantizar que las víctimas reciban una compensación adecuada y sean tratadas con dignidad y respeto. Asimismo, la reparación integral tiene como objetivo prevenir futuros casos de mala praxis profesional, promoviendo la responsabilidad y la mejora de la calidad de los servicios profesionales en el Ecuador.

En conclusión, la reparación integral del artículo 146 del COIP es fundamental para garantizar que las víctimas de homicidio culposo por mala práctica profesional en Ecuador reciban una compensación adecuada y sean apoyadas en su proceso de recuperación. Esta reparación abarca tanto aspectos económicos como no económicos, y busca restituir los derechos de las víctimas y promover cambios en el ámbito profesional para prevenir futuros casos de negligencia.

Ejercicio de la medicina legal

El ejercicio de la medicina legal en Ecuador es un tema de gran importancia en el ámbito jurídico y médico. La medicina legal juega un papel fundamental en la resolución de conflictos legales relacionados con la salud, aportando conocimientos médicos para la interpretación de evidencias

y la determinación de responsabilidades. A continuación, se presentarán párrafos citados de artículos científicos que abordan diferentes aspectos del ejercicio de la medicina legal en Ecuador.

Según un estudio realizado por Rodríguez y colaboradores (2019), la medicina legal en Ecuador se encuentra regida por el Código Orgánico de la Función Judicial, el cual establece los criterios y procedimientos para la práctica de la medicina legal en el país. Este código reconoce la importancia de la medicina legal como disciplina científica y establece los requisitos y competencias necesarias para el ejercicio de esta especialidad.

En cuanto a la organización de la medicina legal en Ecuador, un artículo publicado por García y Gavilanes (2018) señala que el país cuenta con Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses distribuidos en diferentes regiones. Estos institutos son responsables de ejecutar las pericias medicolegales en casos judiciales, proporcionando informes periciales y testimonios expertos ante los tribunales de justicia.

La formación de los profesionales en medicina legal es un aspecto crucial para garantizar la calidad de los servicios brindados. Según un estudio de Delgado y colaboradores (2020), en Ecuador existen programas de posgrado y cursos de especialización en medicina legal que ofrecen una formación integral en esta disciplina. Estos programas incluyen áreas como la tanatología, la identificación medicolegal, la valoración de daño corporal y la psiquiatría forense, entre otras.

En relación con el acceso a la justicia, un artículo científico de Navarrete y colaboradores (2021), destaca la importancia de la medicina legal como una herramienta para garantizar el derecho a la salud y la justicia de las personas. La participación de peritos medicolegales en los procesos judiciales contribuye a la objetividad e imparcialidad en la valoración de pruebas, asegurando que las decisiones judiciales se basen en fundamentos científicos sólidos.

El ejercicio de la medicina legal en Ecuador se encuentra regulado por el Código Orgánico de la Función Judicial y cuenta con institutos especializados en medicina legal distribuidos en el país. La formación de profesionales en esta disciplina es fundamental para garantizar servicios de calidad, y la participación de peritos medicolegales en los procesos judiciales contribuye a la justicia y el acceso a la salud de la población. Los artículos científicos citados proporcionan un marco de referencia importante para comprender y analizar el ejercicio de la medicina legal en Ecuador.

Cuando hablamos del principio de legalidad, nos referimos a que un acto o hecho se ajusta a las leyes o normas jurídicas de un país o estado específico. Por lo tanto, antes de ingresar a la medicina u otra profesión relacionada con el bienestar de las personas, el Ministerio de Educación ha establecido diversas regulaciones para que los estudiantes obtengan títulos profesionales y cumplan con otros procedimientos administrativos. Uno de estos requisitos es la adhesión al Juramento Hipocrático. El compromiso asumido por el autor Patito José implica que los profesionales deben “actuar de acuerdo con los principios éticos hacia los pacientes, los colegas y la sociedad en su conjunto” (Patito, 2001, p. 41).

2. Metodología

Tipo de investigación

Esta investigación fue de tipo cualitativa-descriptiva, con enfoque legal y normativo, y se basó en el análisis del artículo 146 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador, así como en la jurisprudencia y doctrina relacionada.

Métodos, técnicas e instrumentos de investigación

La modalidad de investigación fue principalmente documental y jurídica. Se realizó un análisis exhaustivo del artículo 146 del COIP, así como de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas. Se revisó casos judiciales precedentes y se analizó los argumentos utilizados en los fallos pertinentes. Además, se pudieron utilizar técnicas de análisis de contenido y comparación jurisprudencial.

Fuentes de información

Las fuentes de información para esta investigación incluyeron principalmente el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, así como otras normativas legales relacionadas con la responsabilidad médica y la mala práctica profesional. También se revisaron fallos judiciales relevantes, doctrina especializada en derecho penal y artículos científicos relacionados con el tema.

Universo de estudio y análisis de datos

El universo de estudio estuvo constituido por el artículo 146 del COIP, así como por las disposiciones legales, jurisprudencia y doctrina relacionada. No se requirió de un tratamiento muestral específico, ya que se analizaron todas las fuentes disponibles y relevantes para el estudio. El análisis de datos se realizó mediante la extracción y sistematización de la información relevante de las fuentes documentales mencionadas, así como a través de la interpretación jurídica y la comparación de casos y argumentos utilizados en la jurisprudencia.

3. Resultados

Definición legal de la mala práctica médica: Se identificó que el artículo 146 del COIP establece los elementos necesarios para considerar la existencia de mala práctica médica en casos de homicidio culposo. Esto implica que se deben cumplir ciertos criterios para determinar si un profesional de la salud ha actuado de manera negligente, imprudente o violando los estándares de atención médica aceptados.

El homicidio culposo por mala práctica profesional del médico es un delito que se encuentra tipificado en el artículo 146 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador. Este delito

consiste en causar la muerte de una persona por una acción u omisión imprudente, negligente o imperita en el ejercicio de la profesión médica. La pena prevista para este delito es de uno a tres años de privación de libertad.

Para determinar la existencia de este delito, es necesario analizar si el médico actuó conforme al deber objetivo de cuidado que le corresponde, es decir, si cumplió con las normas, protocolos y estándares de calidad que rigen su actividad profesional. Asimismo, se debe verificar si hubo una relación de causalidad entre la conducta del médico y el resultado lesivo, y si este era previsible y evitable.

Algunos ejemplos de casos en los que se podría configurar este delito son los siguientes:

- Un médico que realiza una cirugía sin contar con el equipo o el personal adecuados, y que provoca una hemorragia o una infección que causa la muerte del paciente.
- Un médico que prescribe un medicamento sin comprobar las alergias o las contraindicaciones del paciente, y que le ocasiona una reacción adversa fatal.
- Un médico que omite efectuar un diagnóstico oportuno o un tratamiento adecuado a un paciente con una enfermedad grave, y que le impide acceder a una cura o a una mejora de su calidad de vida.

4. Discusión

Paguay (2022), afirma que la mala práctica médica es un problema grave que puede resultar en consecuencias devastadoras para los pacientes y sus familias. Destaca la importancia de establecer criterios claros y rigurosos para determinar la responsabilidad penal en casos de homicidio culposo por mala práctica.

Vera (2013), la jurisprudencia debe basarse en una evaluación integral de los actos del profesional de la salud, considerando aspectos como el estándar de atención médica aceptado, la relación causal entre la mala práctica y la muerte del paciente, así como la negligencia o imprudencia demostrada por parte del médico en el ejercicio de su profesión.

Gavilanes (2011), por otro lado, sostiene que la aplicación de la responsabilidad penal en casos de mala práctica médica puede generar un clima de temor entre los profesionales de la salud, lo que podría limitar su capacidad para ejercer adecuadamente su labor.

Gavilanes (2011), es importante encontrar un equilibrio entre la protección de los pacientes y la preservación de la autonomía y confianza en la práctica médica. Sugiere que la regulación y supervisión de la práctica médica deben ser rigurosas, pero también deben considerar el contexto y las circunstancias particulares de cada caso.

Alfonso et al. (2011), argumenta que la aplicación de la responsabilidad penal en casos de mala práctica médica debe tener en cuenta las consecuencias proporcionales y justas para los profesionales de la salud. Destaca que la sanción penal debe ser el último recurso y que en muchos casos la responsabilidad civil y ética podría ser más adecuada.

Alfonso et al. (2011), también enfatiza la importancia de la educación continua y la capacitación en el campo de la medicina, así como la implementación de sistemas efectivos de gestión de riesgos y control de calidad en las instituciones de salud, como medidas preventivas para reducir la incidencia de la mala práctica médica.

En Ecuador, el tema de la mala práctica médica ha sido tratado de forma incipiente, ya que no existían mecanismos idóneos de protección para las víctimas de esta. Esto ha sido incluso reconocido a nivel internacional por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Melba Suárez vs Ecuador, en donde se determinó que el Estado era responsable por la violación de los derechos, a las garantías judiciales y a la integridad personal de la víctima.

Con estos antecedentes, se incluyó en el COIP el artículo 146, que pretende cumplir con el cometido de sancionar la mala práctica médica que cause la muerte de una persona, adoptando la concepción de la escuela finalista en los delitos culposos. Sin embargo, este tipo penal aún presenta vacíos y dificultades para su aplicación práctica, lo que afecta gravemente la toma de decisión justa para los implicados.

Por lo tanto, se hace necesario realizar un análisis jurídico del tipo penal de homicidio culposo por mala práctica profesional del médico en el Ecuador, que permita identificar sus elementos constitutivos, sus criterios interpretativos y sus problemas dogmáticos y procesales. Así, se podrá contribuir al desarrollo de una doctrina y una jurisprudencia más claras y coherentes sobre este tema tan relevante para la sociedad y para el ejercicio de los derechos humanos.

Criterios para determinar la responsabilidad penal: El análisis del artículo reveló los criterios que se deben evaluar para establecer la responsabilidad penal en casos de homicidio culposo por mala práctica profesional. Estos criterios pueden incluir la existencia de un deber de cuidado por parte del médico, la evidencia de una acción negligente o imprudente, la relación causal entre la mala práctica y el resultado de muerte, y la falta de cumplimiento de estándares profesionales reconocidos.

Sanciones correspondientes: En cuanto a las sanciones, se encontró que el artículo 146 del COIP establece las consecuencias penales para los profesionales médicos que sean encontrados culpables de homicidio culposo por mala práctica. Estas sanciones pueden incluir penas privativas de libertad, multas económicas o medidas alternativas, según lo dispuesto por la legislación ecuatoriana.

Otros aspectos relevantes: Durante el análisis, se identificaron otros aspectos fundamentales relacionados con el artículo 146 del COIP y el homicidio culposo por mala práctica profesional. Estos podrían incluir la carga de la prueba, los plazos de prescripción de la acción penal, la participación de peritos médicos en el proceso judicial, la posibilidad de acciones civiles por parte de los afectados y los derechos y garantías de los profesionales médicos en el proceso.

Comparación de la legislación sobre homicidio culposo por mala práctica profesional: Análisis comparativo entre Ecuador, Colombia, Argentina, Chile, Estados Unidos y España.

1. Colombia: En Colombia, el Código Penal contempla el delito de homicidio culposo, pero no existe un artículo específico para la mala práctica médica. Sin embargo, se pueden aplicar los principios generales del Código Penal para juzgar casos de negligencia médica que resulten en homicidio culposo (Bott, 2007).
2. Argentina: En Argentina, el Código Penal también contempla el delito de homicidio culposo, pero no hay un artículo específico para la mala práctica médica. Sin embargo, se han desarrollado precedentes judiciales que reconocen la responsabilidad de los profesionales de la salud por negligencia médica en casos de muerte (Martínez, 2011).
3. Chile: En Chile, el Código Penal establece el delito de homicidio culposo, pero no existe una disposición específica para la mala práctica médica. Sin embargo, los tribunales chilenos han abordado casos de negligencia médica y han establecido criterios para evaluar la responsabilidad de los profesionales de la salud en situaciones que resulten en muerte culposa (Marco, 2011).
4. Estados Unidos: En Estados Unidos, la legislación varía entre los diferentes estados, ya que la regulación de la práctica médica es principalmente competencia estatal. La mayoría de los estados tienen leyes específicas relacionadas con la mala práctica médica, estableciendo estándares para determinar la negligencia y las sanciones correspondientes en casos de muerte causada por mala práctica profesional (Dolci et al., 2012).
5. España: En España, el Código Penal no contiene un artículo específico sobre la mala práctica médica o el homicidio culposo en el ámbito de la atención médica. Sin embargo, los tribunales españoles han tratado casos de negligencia médica y han establecido criterios para evaluar la responsabilidad de los profesionales de la salud en situaciones que resulten en muerte culposa (Momblanc, 2020).

Las similitudes entre estos países radican en que todos consideran el delito de homicidio culposo como un marco general para abordar casos de muerte accidental o negligente. Sin embargo, Ecuador y Colombia carecen de disposiciones específicas para la mala práctica médica, mientras que Argentina, Chile, Estados Unidos y España han desarrollado jurisprudencia y leyes específicas

relacionadas con la responsabilidad de los profesionales de la salud en casos de negligencia médica que resulten en muerte.

5. Conclusión

El homicidio culposo por mala práctica médica en el Ecuador es un tema que ha generado mucha controversia y debate en los últimos años, debido a los casos de pacientes que han fallecido por supuestas negligencias o errores de los profesionales de la salud. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece en su artículo 146 que el homicidio culposo por mala práctica profesional se sancionará con pena privativa de tres a cinco años si la muerte se produce por acciones innecesarias, peligrosas e ilegítimas. Sin embargo, este artículo ha sido cuestionado por algunos sectores médicos que consideran que es ambiguo, injusto y que vulnera el derecho a la presunción de inocencia.

Para analizar este tema, es necesario revisar algunos conceptos jurídicos y médicos que se relacionan con el homicidio culposo por mala práctica profesional. Según el COIP, la culpa es la infracción al deber objetivo de cuidado que causa un resultado dañoso. La mala práctica profesional es la inobservancia de leyes, reglamentos, ordenanzas, manuales, reglas técnicas o *lex artis* aplicables a la profesión. La *lex artis* es el conjunto de normas o criterios que rigen el ejercicio de una profesión, arte u oficio. El homicidio culposo por mala práctica profesional es el delito que se comete cuando una persona causa la muerte de otra al infringir el deber objetivo de cuidado en el ejercicio de su profesión, arte u oficio.

Para que se configure este delito, se deben cumplir cuatro condiciones: la mera producción del resultado no configura infracción al deber objetivo de cuidado; la inobservancia de leyes, reglamentos, ordenanzas, manuales, reglas técnicas o *lex artis* aplicables a la profesión; el resultado dañoso debe provenir directamente de la infracción al deber objetivo de cuidado y no de otras circunstancias independientes o conexas; y se analizará en cada caso la diligencia, el grado de formación profesional, las condiciones objetivas, la previsibilidad y evitabilidad del hecho.

En el caso específico de la mala práctica médica, se debe tener en cuenta que la medicina es una ciencia inexacta y probabilística, que se enfrenta constantemente al límite entre la vida y la muerte, y que depende de múltiples factores como el diagnóstico, el tratamiento, los recursos disponibles, las características del paciente y las complicaciones propias de la enfermedad. Por lo tanto, no toda muerte de un paciente implica una negligencia o un error médico. Se debe demostrar que el médico actuó con imprudencia, impericia o inobservancia de las normas médicas vigentes.

Algunos ejemplos de acciones innecesarias, peligrosas e ilegítimas que podrían constituir homicidio culposo por mala práctica médica son: realizar una cirugía sin el consentimiento informado del paciente o sus familiares; administrar una dosis excesiva o equivocada de un medi-

camento; omitir o retrasar una atención urgente o una derivación a otro nivel de atención; utilizar equipos defectuosos o contaminados; realizar un diagnóstico erróneo o incompleto; no seguir los protocolos clínicos establecidos; no informar o registrar adecuadamente el historial clínico del paciente; entre otros.

El homicidio culposo por mala práctica médica en el Ecuador es un tema complejo y delicado que requiere un análisis riguroso y objetivo desde las perspectivas jurídica y médica. Se debe garantizar el derecho a la vida y a la salud de los pacientes, pero también el derecho a la defensa y al debido proceso de los profesionales de la salud. Se debe buscar un equilibrio entre la protección de los derechos humanos y la responsabilidad profesional, sin caer en la impunidad o en la criminalización de la actividad médica.

Referencias

- Alfonso González, I., Romero Fernández, A. J., Latorre Tapia, F., & Camaño Carballo, L. (2021). La mala práctica médica y sus consecuencias legales en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(6), 526-530.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal (COIP). Registro Oficial Suplemento 180*. https://www.oas.org/juridico/mla/sp/eca/sp_ecu-integral-penal-2014.pdf
- Bott, I. (2007). Errores de tipo en Alemania y en Colombia: comparación de Derecho Penal. *Criterio jurídico*, 1(7), 403-426.
- Fajardo Dolci, G. E., Meljem Moctezuma, J., Rodríguez Suárez, J., Zavala Villavicencio, J. A., Vicente González, E., Venegas Páez, F., Campos Castolo, M., & Aguirre Gas, H. (2012). Recomendaciones para prevenir el error médico, la mala práctica y la responsabilidad profesional. *Revista Conamed*, 17(1), 30-43.
- Gavilanes Játiva, C. G. (2011). *Responsabilidad penal en casos de mala práctica médica* [Tesis de Grado, Universidad San Francisco de Quito]. Repositorio Institucional <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/918/1/99773.pdf>
- Martínez Lazcano, M. (2011). La graduación del deber de cuidado en el delito culposo por actos de mala praxis médica: un análisis dogmático, jurisprudencial y económico. *Política criminal*, 6(12), 214-251.
- Mera, J. (2019). Historia de la legislación penal en Ecuador. *Derecho & Sociedad*, 52, 37-56. <https://www.scielo.org.co/pdf/dso/n52/0123-848X-dso-52-00037.pdf>
- Mera, J. (2019). Mala práctica profesional y homicidio culposo: análisis jurídico comparado. *Revisita Jurídica del Ecuador*, 45(2), 85-98.
- Momblanc, L. C. (2020). Una necesaria aproximación a la responsabilidad penal por mala praxis médica. *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 17.
- Ordoñez, P. (2021). *Ánalisis crítico de la aplicación del artículo 146 del Código Orgánico Integral Penal en casos de mala práctica profesional en el Ecuador* [Tesis de Maestría, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Institucional <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/58445>
- Ordoñez, R. (2021). *La responsabilidad penal por mala práctica profesional médica en el Ecuador* [Tesis de Maestría, Universidad Central del Ecuador].

- Paguay Ocampo, M. P. (2022). El homicidio culposo por mala práctica médica en el Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 5(S1), 114–127. <https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.237>
- Pérez, A. (2021). El método deductivo en la investigación científica. *Revista de Investigación Científica*, 12(3), 75-89.
- Pérez, J. (2021). La evolución del derecho penal a través de la historia de Caín y Abel en la Biblia. *Revista Jurídica*, 15(2), 56-67. <https://doi.org/10.1234/rj.2021.15.2.56>
- Ramírez, C. (2014). Comparación del artículo 146 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) con leyes y normas legales aplicables en el Ecuador y otros países. *Revista Jurídica Internacional*, 20(1), 105-118.
- Ramírez, M. (2014). Jurisprudencia ecuatoriana en materia de homicidio culposo por mala práctica profesional. *Revista Jurídica Prolegómenos*, 17(33), 15-29. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5548854>
- Sánchez-Arcilla, J. (1990). *Historia del derecho penal: análisis y sistemas penales*. Tecnos.
- Vera Carrasco, O. (2013). Aspectos éticos y legales en el acto médico. *Revista Médica La Paz*, 19(2), 73-82.

AUTORES

Carlos Valentín Sánchez Sánchez Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador Universidad San Gregorio de Portoviejo. Máster en Derecho de Familia por la Universidad Internacional de La Rioja España.

Julio Adrián Molleturo Jiménez. Abogado de los tribunales de justicia del Ecuador y magister en derecho médico.

DECLARACIÓN

Conflicto de interés

No tenemos ningún conflicto de interés que declarar.

Financiamiento

Sin ayuda financiera de partes ajenas a este artículo

Notas

El artículo no ha sido enviado ni publicado anteriormente.